



REFERENCIA: No. 081374089001-2022-00056

PROCESO: VERBAL- SUCESION

DEMANDANTE: Clara Amparo Arrazola Tejada.

CAUSANTE. Abel Jacinto Mejía Serge (Q.E.P.D.)

DEMANDADOS: Herederos Indeterminados de Abel Jacinto Mejía Serge (Q.E.P.D.) y Demás personas que se crean con derecho a intervenir

INFORME DE SECRETARIA. Señora juez, a su despacho la subsanación de la presente demanda en forma y dentro del término, informándole que fue recibida a través del correo institucional el día 18/05/2022, el apoderado de la parte demandante con la demanda solicito medida cautelar de los bienes que hacen parte de la masa herencial y propiedad del causante. Paso al despacho para resolver. Campo de la Cruz, 3 de junio del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Tres (3) de junio del Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan, la subsanación dentro del término y en debida forma, y la solicitud de medida cautelar, lo cual está conforme a lo dispuesto en los artículos, 480 y 490 del C.G.P, por consiguiente esta Agencia Judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del Señor ABEL JACINTO MEJIA SERGE (Q.E.P.D) promovido a través de apoderada judicial Dr. Rinaldi Fox Morillo en ejercicio del mandato judicial conferido por la señora: Diana Margarita Ayola Navarro, quien actúa con Poder General ante notario y en calidad de Mandataria Legal de la señora Clara Amparo Arrazola Tejada, Poder General protocolizado con Escritura Publica No. 1930 del 11 de octubre de 2021 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena en calidad de cónyuge supérstite y heredera del Sr. Abel Jacinto Mejía Serge (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 3.720.922.

SEGUNDO: Reconocer a la señora CLARA AMPARO ARRAZOLA TEJEDA como heredera en calidad de cónyuge supérstite del causante ABEL JACINTO MEJÍA SERGE (Q.E.P.D.), quien acepta la herencia de modo puro y simple.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la referencia, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, para que comparezcan dentro de los términos legales (15 días), y se notifique del auto admisorio de fecha 3 de junio del 2022.

El emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el canon 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, dicha información se insertará en el Registro Nacional de Emplazados; surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase al trámite descrito en el párrafo anterior.

Palacio de Justicia, Calle 9 # 8 – 110 Barrio centro
PBX 3885005 EXT 6030

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de la Cruz– Atlántico. Colombia





CUARTO: Por secretaría, Inclúyase la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo establecido en el acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014; el cual contendrá los siguientes datos:

- a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
- b. El nombre completo del causante.
- c. El último domicilio del causante.
- d. La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

QUINTO: Comunicar a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso sucesorio de la referencia del señor ABEL JACINTO MEJIA SERGE (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 3.720.922.

SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del 50% del inmueble que posee dos (2) referencias catastrales Nos. 010000880023000 y 010000880019000 con Matricula Inmobiliaria No. 045-9092, ubicado en la calle Bolívar del municipio de Campo de la Cruz-Atlántico, 50% que fue adquirido por el finado ABEL JACINTO MEJIA SERGE (Q.E.P.D.), mediante Escritura Pública No. 149 del 26 de septiembre de 1984 otorgada en la Notaría única del municipio de Campo de la Cruz, cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Colinda con Calle Bolívar en medio con predio de la señora Nacira Ariza De Marengo, mide Diez (10) metros; SUR: Colinda con predio del señor Carmen Rafael Sanjuanelo Polo, mide Diez (10) metros; ESTE: Colinda con predios de la señora Diana Rebeca Tejada Sanjuanelo, mide Treinta y Dos (32) metros y por el OESTE: Colinda con predio de la señora Dilia Sanjuanelo García, mide Treinta y Dos (32) metros. Oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

SEPTIMO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien mueble (vehículo automotor) propiedad del causante Abel Jacinto Mejía Serge (q.e.p.d.) en vida se identificado con cedula de ciudadanía No. 3.720.922, el cual se identifica así:

Placa: MHY999

Marca: FORD FIESTA

Color: ROJO RUBI

Modelo: 2013

Líbrese oficio en tal sentido a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

Número del motor: DM131564

Número de serie: 3FADP4BJ4DM131564

Número del chasis.: DM131564

Número del Vin: 3FADP4BJ4DM131564

Fecha de matrícula: 09/08/2012

Servicio: PARTICULAR

Manifiesto: 192012000074833

Según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del proceso. Oficiar a la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla ubicada en la Carrera 54 No 74 - 127, Correo electrónico: atencionalciudadano@brranquilla.gov.co. Líbrese el oficio respectivo.



OCTAVO: Reconocer personería jurídica al Dr. Rinaldi Fox Morillo, con cédula de ciudadanía N° 73.113.453, y T.P 72.126 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante en ejercicio del mandato judicial conferido por la señora: Diana Margarita Ayola Navarro, quien actúa con poder general ante notario y en calidad de Mandataria Legal de la señora Clara Amparo Arrazola Tejeda, Poder General protocolizado con Escritura Publica No. 1930 del 11 de octubre de 2021 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena en calidad de Esposa y Heredera del Sr. Abel Jacinto Mejía Serge (q.e.p.d.) para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 5735dcb16c9866408b8c547c7a229e8dc20f3596e240b7410cb8dcca8e5e48b
Documento generado en 03/06/2022 02:20:45 PM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 042 del 2022, fijado en el microsito de la
Rama Judicial